

manifiesten conformidad parcial o no conformidad se deberán manifestar las razones de estas, casos en los que la ART, de expedir el certificado de concordancia, remitirá las observaciones de conformidad parcial o no conformidad, consignadas en el acta, al sector competente de emitir el Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) y a los entes de control en los casos pertinentes.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el artículo 2° y 6° de la Resolución número 000111 de 2021.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de abril de 2024.

El Director General,

*Raúl Segundo Delgado Guerrero.*

(C. F.)



## ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

### Escuela Superior de Administración Pública

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO SC-1677 DE 2023

(diciembre 13)

por la cual se establecen los criterios y procedimiento para seleccionar los mejores servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción en la Escuela Superior de Administración Pública (Esap).

El Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (Esap), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y las funciones establecidas en el numeral 15 del artículo 15 del Decreto número 164 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 29 del Decreto Ley 1567 de 1998, la Esap debe organizar, anualmente para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos, los cuales se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman.

Que según el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, se deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la ley, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 12 del Acuerdo número 6176 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece los usos de la calificación en nivel sobresaliente, entre los cuales se encuentra acceder a los beneficios contenidos en el plan de estímulos de la Entidad, precisando que, para efecto del reconocimiento de incentivos institucionales, se entenderá la calificación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto número 1083 de 2015.

Que la Esap, por Resolución SC-117 de 2023, adoptó el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC); y por Resolución SC-345 de 2023 adoptó el Plan de Bienestar Social e incentivos de la Entidad para la vigencia 2023.

Que, conforme al numeral 6 del artículo 9° de la Resolución SC-540 de 2021, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Escuela Superior de Administración Pública (Esap), estudia, aprueba y hace seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en general, para la mejora del desempeño institucional.

Que en las sesiones 2 y 3 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, desarrolladas el 26 y el 27 de enero de 2023, se presentó y aprobó el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos según certificación del 1° de febrero de 2023, suscrita por la Jefe de la Oficina

de Planeación y Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Esap.

Que la Esap, dentro del marco establecido por las normas aplicables, especialmente los artículos 2.2.2.10.8 y subsiguientes del Decreto número 1083 de 2015, en concordancia con lo conceptualizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) (Radicado 20233000174091) y buscando motivar el desempeño y el compromiso de sus empleados, así como propiciar el reconocimiento efectivo de su contribución al desarrollo del trabajo en equipo, y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, debe establecer el reglamento para la selección del mejor servidor público de carrera administrativa de la entidad, por cada nivel jerárquico (profesional, técnico y asistencial) y el mejor servidor público de libre nombramiento y remoción en la Esap.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Establecer los criterios y procedimiento para seleccionar en la Esap a nivel nacional:

- El mejor servidor de Carrera Administrativa de Nivel Profesional.
- El mejor servidor de Carrera Administrativa de Nivel Técnico.
- El mejor servidor de Carrera Administrativa de Nivel Asistencial.
- El mejor servidor de Carrera Administrativa, que será seleccionado de las tres categorías anteriores.
- El mejor servidor de Libre nombramiento y Remoción.

Artículo 2°. *Incentivos.* Los incentivos otorgados como reconocimiento por desempeño laboral individual serán de carácter **no pecuniario**.

Artículo 3°. *Requisitos.* Para ser objeto de los incentivos aquí regulados, se deberá acreditar la condición de servidor público de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción al servicio de la Esap, debiendo cumplir con los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.10.12 del Decreto número 1083 de 2015:

- Acreditar un tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año, a la fecha de expedición de la presente resolución.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación, ni durante el proceso de selección.
- Acreditar nivel de excelencia<sup>1</sup>, es decir tener una calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

Parágrafo. En el evento de que el servidor público seleccionado en alguna de las categorías sea sancionado disciplinariamente, en cualquier estado del proceso de selección, será excluido del mismo y su lugar será ocupado por el servidor público que le siga en puntaje.

Artículo 4°. *Reconocimiento de incentivos.* Los incentivos fijados en la presente resolución no modifican el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos.

Artículo 5°. *Incentivos no pecuniarios.* El incentivo no pecuniario, hace parte del programa de turismo familiar, entregado a través del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y se entregará en bonos de uso exclusivo tasados en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Dichos bonos deberán ser usados por el servidor y su familia, no siendo transferible a terceros, ni susceptibles de ser monetizados ni de recibir reembolsos por valores no ejecutados.

El plazo máximo de disfrute del incentivo será el 31 de diciembre del año siguiente al que sea entregado.

Artículo 6°. *Monto de los incentivos.* El equivalente de los incentivos no pecuniarios a otorgar en salarios mínimos mensuales legales vigentes y según la respectiva categoría serán los siguientes:

- Los mejores servidores públicos de carrera administrativa por cada nivel jerárquico (profesional, técnico y asistencial): 4 smmlv para el mejor de cada nivel.
- El mejor servidor público de carrera administrativa de la Entidad: 2 smmlv adicional a lo otorgado por ser el mejor de su respectivo nivel.
- El mejor servidor público de libre nombramiento y remoción de la Entidad: 4 smmlv.

Artículo 7°. *Selección de los mejores empleados.* La Dirección de Talento Humano, verificará el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.10.12 del Decreto número 1083 de 2015, presentando los resultados al Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Esap, donde se verificará el proceso adelantado y, de considerarlo pertinente, harán las observaciones correspondientes, las cuales podrán ser acogidas o, en su defecto, desvirtuadas con la respectiva justificación.

Artículo 8°. *Criterios de desempate.* Si obtenidos los resultados se presentan empates se aplicarán en orden los siguientes factores para dirimir:

<sup>1</sup> Artículo 12 del Acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC: (...) Para efecto del reconocimiento de incentivos institucionales se entenderá la calificación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto número 1083 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

No.	FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Participación en capacitaciones adelantadas en el marco del Plan Institucional de Capacitación durante la vigencia anterior al otorgamiento del Incentivo.	Se acredita con los registros que figuren en la historia laboral del servidor o los registros de asistencia de las capacitaciones.	5 (por cada capacitación a la que haya asistido)
2	Pertenecer a la brigada de emergencias o ser gestor de integridad, con por lo menos 1 año de antigüedad.	Se acredita con la inscripción y desarrollo de las actividades propias de los roles asignados.	5

No.	FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
3	Certificar la participación en capacitaciones solicitadas a nombre propio, para fortalecer las competencias funcionales del empleo.	Certificados de capacitaciones.	5

Artículo 9°. *Criterios adicionales de desempate.* De persistir el empate, el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos seleccionará a los servidores públicos con la mejor puntuación y aplicará el siguiente criterio de educación formal adicional al requisito mínimo exigido para cada empleo de manera eliminatoria, para lo cual se tendrán en cuenta todos los certificados de educación formal que se registren en la Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II. Este criterio aplicará tanto para los de carrera administrativa como para los de libre nombramiento y remoción:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
Educación Formal	Nivel Asistencial	Formación Técnica Profesional Finalizada	5
		Formación Profesional Finalizada	10
	Nivel Técnico	Formación Tecnológica Finalizada	5
		Formación Profesional Finalizada	10
	Nivel Profesional y LNR	Título de Especialización	5 por cada especialización
		Título de Maestría	10 por cada maestría

Si concluido el anterior procedimiento de desempate, este persistiere, el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos empleará el sistema de balotas como mecanismo decisorio, para lo cual se asignará un número a cada uno de los servidores públicos que se encuentren empatados, que hayan obtenido el máximo puntaje y cuente con los criterios anteriormente señalados.

Posteriormente, los números correspondientes a cada servidor público se incluirán en la balotera y finalmente la balota seleccionada definirá al acreedor del incentivo.

Estos criterios se aplicarán tanto para los servidores de carrera administrativa como para los de libre nombramiento y remoción.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2023.

El Director Nacional,

Jorge Iván Bula Escobar.

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO SC-1697 DE 2023

(diciembre 15)

por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1230 del 5 de octubre del 2023 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución número SC-777 del 26 de junio del 2023 "Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública (Esap).

El Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (Esap), en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 del Decreto número 164 de 2021 y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo número 0003 de 2018, modificado parcialmente por el Acuerdo número 0001 de 2020 y Acuerdo número 007 de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número SC-777 del 26 de junio del 2023, se convocó y definió "El reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública (Esap)".

Que, el artículo 24 de la Resolución número SC-777 del 26 de junio del 2023, estableció el cronograma de la convocatoria, indicando las fechas en las cuales se desarrollará el concurso, la publicación de los resultados de las diferentes etapas, la presentación de reclamaciones y recursos, así como los tiempos para dar respuesta.

Por su parte, la Resolución número SC-1230 del 5 de octubre de 2023, modificó parcialmente la Resolución número SC-777 del 26 de junio del 2023, en el sentido de ajustar el cronograma del concurso docentes.

Que las etapas de la convocatoria denominadas (I) Definición de criterios y parámetros de la convocatoria, (II) Divulgación de la Convocatoria pública y (III) Publicación de Guía de orientación etapa de inscripciones, (VI) Verificación de Requisitos Mínimos, (V) Aplicación Prueba de Conocimiento y Aptitud e Idoneidad Pedagógica (Componente Escrito y Oral), han finalizado, por lo tanto, actualmente el concurso se encuentra en la etapa denominada "Valoración de Antecedentes" la cual está comprendida en el periodo del 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2023.

Que, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2023 admitió la acción de tutela radicada con el número 410013103005-2023-00361-00, en la cual resolvió decretar la medida provisional solicitada por el accionante a través del numeral segundo del auto admisorio, consistente en la suspensión del proceso de selección.

Que, mediante oficio del 5 de diciembre de 2023 publicado en la página web del concurso, se dio cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, en consecuencia, se informó que el proceso de selección se encontraba suspendido hasta tanto el despacho de conocimiento emitirá sentencia de primera instancia que resolviera la acción de tutela referenciada.

Que, mediante sentencia de primera instancia proferida por parte del el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva de fecha 14 de diciembre de 2023, resolvió declarar improcedente el amparo constitucional invocado en contra de la Esap, y ordenó levantar la suspensión del proceso de selección; situación que atrasó la "Publicación resultados valoración de antecedentes" y las etapas subsiguientes del citado concurso, por lo cual se hace necesario modificar el artículo 24 de la Resolución número SC-777 del 26 de junio del 2023, modificado por la Resolución número SC-1230 del 5 de octubre de 2023.

Por lo anterior, el Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (Esap), en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 24 de la Resolución número SC-777 del 26 de junio de 2023 en lo que corresponde al cronograma, modificado por la Resolución número SC-1230 del 5 de octubre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 24. *Fases y cronograma del concurso.* El cronograma para la realización del Concurso de méritos será el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	FECHA
		INICIAL	FINAL
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Valoración de antecedentes de quienes superaron las pruebas de conocimiento y de aptitud e idoneidad pedagógica.	30 de Noviembre	9 de Diciembre
	Publicación resultados valoración de antecedentes.	15 de Diciembre	
	Recepción de reclamaciones valoración de antecedentes.	16 de Diciembre	18 de Diciembre
	Respuesta reclamaciones valoración de antecedentes.	19 de Diciembre	
	Publicación de resultados finales análisis de antecedentes	20 de Diciembre	
RESULTADOS FINALES	Conformación y publicación inicial de lista de elegibles.	21 de Diciembre	
	Recepción de recursos frente al acto administrativo de lista de elegibles	22 de Diciembre	12 de Enero 2024
	Respuestas a los recursos interpuestos.	18 de Enero 2024	
	Publicación de lista definitiva de elegibles	19 de Enero 2024	

Artículo 2°. Las demás disposiciones que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente acto administrativo, la Resolución número SC-777 del 26 de junio del 2023, continua sin modificación alguna y surten plenos efectos legales.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hace parte integral a la Resolución número SC-777 del 26 de junio del 2023.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2023.

El Director Nacional,

Jorge Iván Bula Escobar.

(C. F.).